

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1025-2016-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01043062) recibida el 09 de noviembre de 2016, por la cual el profesor Ing. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita financiamiento para gastos de obtención de Grado de Maestro en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 87, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría o doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, los estudios a realizar, permitirán al docente solicitante elevar su nivel académico en beneficio del estamento estudiantil y de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 635-2016-R del 18 de agosto de 2016, se otorgó, financiamiento por el monto de S/. 1,850.00 (un mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del profesor Ing. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para sufragar los gastos que irroque sus estudios del IV Ciclo de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante Oficio N° 0587-2016-DFIPA recibido el 30 de noviembre de 2016, remite la Resolución N° 480-2016-CFIPA de fecha 28 de noviembre de 2016, por la cual propone otorgar financiamiento al peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado, al Informe N° 918-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 15 de julio de 2016, al Informe N° 2539-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 968-2016-OPLA

recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 23 de diciembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto de S/. 2,096.00 (dos mil noventa y seis con 00/100 soles) a favor del profesor **Ing. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para la obtención del Grado Académico de **Maestro en Ciencia y Tecnología de Alimentos**, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011; asimismo, que al término de la tramitación de la obtención del precitado grado académico, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIPA, UPGFIQ, OCI, OAJ, ORAA, DIGA,
cc. OPEP, ORRHH, UR, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.